

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7285

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría de Economía, suscriba un Acta de Finalización de Contrato con la empresa “**SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.**”, en función de la finalización del Contrato de Colaboración producida el día 20 de mayo de 2021.

Art. 2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y contrate, en los términos del art. 17º de la Ordenanza N° 7228, la realización de servicios de recupero en sede administrativa de obligaciones tributarias y demás acreencias municipales vencidas en relación a la “Tasa que incide sobre los Inmuebles”, “Tasa que incide sobre los Servicios Sanitarios”, “Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” y “Tasa que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares” y/o los que en el futuro los reemplacen, como así también servicios de colaboración, fiscalización, detección, seguimiento y gestión de cobranza sobre cada contribuyente de la “Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios” (o tributo análogo que lo sustituya en el futuro), y también la “Tasa municipal que incide sobre los inmuebles” (o tributo análogo que lo sustituya en el futuro) circunscripto a la hipótesis de detección y/o fiscalización de construcciones clandestinas o no declaradas; gestione en sede administrativa el seguimiento de los planes de regularización de deuda tributaria vencida que se implementen por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- FÍJASE, a los fines previstos en el artículo anterior, las siguientes condiciones: **a)** Sujeto: deberán revestir el carácter de personas jurídicas debidamente constituidas, estando vedada la contratación de personas humanas; **b)** Plazo: máximo de cuatro (4) años con factibilidad de prórrogas; **c)** Precio: no podrá superar el dos por ciento (2%) de la recaudación mensual del Municipio que perciba en concepto de “Tasa que incide sobre los Inmuebles”, “Tasa que incide sobre los Servicios Sanitarios”, “Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” y “Tasa que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares” y/o los que en el futuro los reemplacen; **d)** Personal: adjuntará la nómina del personal afectado al servicio a contratar debiendo aportar la documentación que acredite el cabal cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, sociales y de higiene y seguridad, como así también la contratación de los seguros obligatorios exigibles, en particular, el contratado a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo en las condiciones de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias; **e)** el contrato deberá ser remitido al H.C.D.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización precedente, bajo ninguna circunstancia podrá delegar y/o resignar, ni condicionar la potestad del MUNICIPIO de establecer la política tributaria que crea más conveniente para la ciudad de San Francisco.

2...///

Art. 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.